



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1294

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se deja insubsistente el decreto número 1990, de fecha diecisiete de abril del año dos mil trece, emitido por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Segunda Legislatura, expide el presente decreto por el que se le autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Unión Hidalgo, Juchitán, Oaxaca, para que en su **Presupuesto de Egresos para el año 2015**, genere una partida presupuestal especial denominada "**Sentencias y Laudos**", por un importe de **\$ 420,897.50** (cuatrocientos veinte mil ochocientos noventa y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional), dicha erogación será de sus ingresos propios y estará destinada a la liquidación total de las prestaciones económicas en favor del ciudadano Martín Velázquez Guerra, a las que se le condenó a ese Ayuntamiento, en el laudo dictado en el juicio laboral número 417/2009 del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca y en el juicio de amparo número 340/2013 del índice del Juzgado Cuarto de Distrito de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; debiendo el ciudadano Martín Velázquez Guerra, comparecer ante ese Ayuntamiento el día primero de diciembre del año dos mil quince a recibir el monto de las condenas decretadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ayuntamiento del Municipio de Unión Hidalgo, Juchitán, Oaxaca, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el artículo segundo de este decreto y demás efectos legales a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese el presente decreto especial a la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca y al Juzgado Cuarto de Distrito de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que ambas autoridades den por cumplida por parte de este Congreso del Estado de Oaxaca la obligación de expedir el presente decreto. Dicho comunicado será para todos los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 1294

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 14 de agosto de 2015.



**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA.**



**DIP. ZOILA JOSÉ JUAN
SECRETARIA.**



**DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.**



**DIP. ADOLFO GARCÍA MORALES
SECRETARIO.**



**DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
SECRETARIA.**